



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 171 de 2.020

(31 de agosto de 2.020)

“Por medio de la cual se acoge la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas presentadas a la **CONVOCATORIA DE APOYO A FESTIVALES DE CINE DE ANTIOQUIA** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, Ley 397 de 1997, Decreto 494 de 2011 modificado por el 2120 y 2132 del 2011, Ordenanza 12 de 2015 y;

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.
2. La Ley 397 de 1997 reitera el deber del Estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del Estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.
3. El Decreto ordenanza No.494 de 2011 por el cual se crea el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, modificado por el Decreto 2120 y 2132 de 2011, señala que desde su objeto a la entidad le corresponde el fomento de las artes y las letras, el cultivo del folclor regional, la divulgación de la cultura regional para ello, se creó como entidad descentralizada orientada a la promoción y fomento de la cultura, las artes en sus diversas manifestaciones, dentro de sus funciones, según lo referido en el artículo 6° se encuentra la de (i) Promover e imputar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas e (ii) Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los antioqueños.

“Por medio de la cual se acoge la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas presentadas a la **CONVOCATORIA DE APOYO A FESTIVALES DE CINE DE ANTIOQUIA** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

4. La Ordenanza No. 29 del 2 de septiembre de 2019,” adopta la Política Pública para el fortalecimiento del sector audiovisual y cinematográfico del Departamento de Antioquia” definiendo en su artículo 7º las convocatorias como mecanismos democráticos y participativos para la asignación equitativa de recursos y la financiación de proyectos cinematográficos y culturales que contribuyan a su fortalecimiento en el departamento como son los festivales de cine, muestras cinematográficos o eventos
5. El Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2.020 – 2.023 en su Línea Estratégica 1. Nuestra Gente, Componente 1.4: Antioquia unida por la creación y la cultura tiene como objetivo “Disminuir la brecha en el acceso a los procesos artísticos y culturales del Departamento”. Las convocatorias públicas de estímulos están enmarcadas en el Programa 1: Unidos para la creación, el arte y la cultura que busca “Promover la creación, la sostenibilidad y la producción artística y cultural de nuevo conocimiento y capital cultural para la consolidación de las expresiones y el fomento de manifestaciones propias del Departamento, a través de estrategias que aporten al desarrollo de la economía creativa, que facilite la creación y el fomento de nuevas economías basadas en el arte y la cultura.
6. En cumplimiento de las disposiciones normativas expuestas, el Instituto de Cultura de Antioquia dio apertura a **CONVOCATORIA DE APOYO A FESTIVALES DE CINE DE ANTIOQUIA** mediante Resolución N.145 de 17 de julio de 2020 con el propósito de “impulsar y estimular iniciativas, proyectos y procesos de festivales de cine de interés público que incluyan circulación de contenidos audiovisuales regionales y nacionales e internacionales, actividades de formación de públicos, muestras y foros, con el fin de fortalecer y dinamizar el sector cultural cinematográfico y posibilitar el acceso de la ciudadanía al disfrute de los servicios culturales”.
7. La Resolución N.145 de 17 de julio de 2020 establece que los requisitos generales y las bases específicas de participación de la convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominado “Condiciones de participación CONVOCATORIA DE APOYO A FESTIVALES DE CINE DE ANTIOQUIA”
8. El día Julio 31 de 2020 a las 5:00 pm cerró la referida convocatoria con (9) propuestas registradas para participar conforme el listado de propuestas inscritas publicada en el aplicativo web:

ID	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIT	MUNICIPIO ORGANIZACIÓN
90	DÉCIMO FESTIVAL DE CINE	ALCALDÍA DE PUERTO BERRIO	890980049-3	PUERTO BERRÍO
87	OCTAVO FESTIVAL DE CINE ITUANGO	MUNICIPIO DE ITUANGO	890982278	ITUANGO
86	51° FESTIVAL DE LA CANCIÓN: “CANTA MI PUEBLO” DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA.	MUNICIPIO DE EL SANTUARIO	890983813-8	EL SANTUARIO
85	6TO FESTIVAL DE CORTOMETRAJES RODANDO EN BICICLETA - LA VOZ DE LXS OLVIDADXS	CORPORACIÓN RODANDO EN BICICLETA	9011754668	AMALFI
84	XXI FESTIVAL DE CINE DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	CORPORACIÓN FESTIVAL DE CINE DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	811025106	SANTA FE DE ANTIOQUIA

“Por medio de la cual se acoge la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas presentadas a la **CONVOCATORIA DE APOYO A FESTIVALES DE CINE DE ANTIOQUIA** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

ID	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIT	MUNICIPIO ORGANIZACIÓN
79	9 FESTIVAL DE CINE DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO	890981105-2	PUEBLORRICO
77	13 FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ORIENTE EN GUSTAPÉ 2020	CORPORACIÓN IDEAS & PROYECTOS DE ANTIOQUIA	811041508-7	GUATAPÉ
59	VOCES DE OTRAPARTE	CORPORACIÓN FERNANDO GONZÁLEZ -OTRAPARTE-	811033607	ENVIGADO
45	XII FESTIVAL DE TEATRO "LA VIDA LA MEJOR ESCENA"	CORPORACION CULTURAL Y ARTISTICA GESTOS MNEMES	811037370	BELLO

9. De las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose en la página web institucional www.culturantioquia.gov.co un primer informe el día 10 de agosto de 2020, en el cual, se dio traslado a los participantes por el término dos (2) días hábiles para subsanar aquellos documentos a que hubiera lugar y presentar las observaciones que consideraran pertinentes. Una vez vencido este término, el día 18 de agosto fue publicado Listado de Propuestas habilitadas y rechazadas, indicando que tres (03) propuestas fueron remitidas a evaluación del jurado mientras seis (06) fueron rechazadas al no cumplir con los requisitos habilitantes de participación.
10. En el término definido en el cronograma para remitir observaciones al informe de evaluación referido no se recibieron comunicación de los interesados al respecto.
11. Mediante Resolución N. 163 de 2020, publicada en el sitio web www.culturantioquia.gov.co fueron designados los jurados de la **CONVOCATORIA DE APOYO A FESTIVALES DE CINE DE ANTIOQUIA**, quienes evaluaron las propuestas conforme a los siguientes criterios de evaluación determinados previamente en las condiciones de participación de la citada convocatoria:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE (Hasta)
1. Calidad, justificación y pertinencia de la curaduría y la programación del festival.	20
2. Calidad y pertinencia de las actividades de desarrollo de audiencias y formación de agentes del sector y de los conferencistas o ponentes invitados para impartir éstas.	20
3. Cantidad de proyecciones nacionales y departamentales incluidas en el festival.	20
Entre 1 y 2 proyecciones	12
Entre 3 y 5 proyecciones	18
Entre 6 y más proyecciones	20
4. Viabilidad y coherencia presupuestal.	30
5. Trayectoria del Festival.	5
Entre 2 y 4 versiones	3
Entre 5 y más versiones	5
6. Registro del Festival ante la Dirección de Cinematografía a través del SIREC y de la programación.	5
TOTAL PUNTAJE	100 PUNTOS

“Por medio de la cual se acoge la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas presentadas a la **CONVOCATORIA DE APOYO A FESTIVALES DE CINE DE ANTIOQUIA** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

12. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN: Las propuestas que cumplieron con los requisitos de participación y quedaron habilitadas para estudio, fueron evaluadas por los jurados quienes asignaron los siguientes puntajes:

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PROPUESTA	ANDRÉS MURILLO	MARTHA LIGIA PARRA	OSVALDO OSORIO MEJIA	PUNTAJE DEFINITIVO
CORPORACIÓN IDEAS & PROYECTOS DE ANTIOQUIA	GUATAPÉ	13 FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ORIENTE EN GUSTAPÉ 2020	80	76	78	78
MUNICIPIO DE PUEBLORRICO	PUEBLORRICO	9 FESTIVAL DE CINE DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO	70	70	70	70
MUNICIPIO DE ITUANGO	ITUANGO	OCTAVO FESTIVAL DE CINE ITUANGO	75	78	80	77,6

13. Los recursos de la CONVOCATORIA DE APOYO A FESTIVALES DE CINE DE ANTIOQUIA por DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/I (\$250.000.000) se encuentran soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 145 del 17 de julio de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas presentadas a la **CONVOCATORIA DE APOYO A FESTIVALES DE CINE DE ANTIOQUIA** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en consecuencia asignar el recurso económico a las siguientes entidades:

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PROPUESTA	VALOR DEL ESTÍMULO
CORPORACIÓN IDEAS & PROYECTOS DE ANTIOQUIA	GUATAPÉ	13 FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ORIENTE EN GUSTAPÉ 2020	\$25.000.000
MUNICIPIO DE PUEBLORRICO	PUEBLORRICO	9 FESTIVAL DE CINE DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO	\$25.000.000
MUNICIPIO DE ITUANGO	ITUANGO	OCTAVO FESTIVAL DE CINE ITUANGO	\$24.900.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Las entidades beneficiarias serán contactadas por el supervisor del área a fin de que manifieste su voluntad en la aceptación del estímulo. Una vez notificadas contarán con tres (3) días hábiles para aceptar y hacer llegar vía correo electrónico convocatorias@culturantioquia.gov.co, su aceptación.

“Por medio de la cual se acoge la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas presentadas a la **CONVOCATORIA DE APOYO A FESTIVALES DE CINE DE ANTIOQUIA** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

ARTÍCULO TERCERO. DESEMBOLSO. El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de Antioquia, conforme a los porcentajes establecidos en los lineamientos de la Convocatoria, así;

Primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del participante cuya propuesta resulte beneficiada:

- Suscripción del Convenio a celebrar con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para el desarrollo de la propuesta.
- Póliza de cumplimiento aprobada por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, la cual deberá ser constituida por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor apoyado y con un plazo equivalente a la duración del convenio de apoyo y cuatro (4) meses más.
- Suscripción del Acta de Inicio del Convenio por el beneficiario y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Plan de trabajo actualizado para de ejecución de la propuesta. Y Paz y salvo que dé cuenta del pago de los últimos seis (6) meses por concepto de parafiscales y aportes a la seguridad social.

Segundo desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%), deberá haberse ejecutado el 100% de las actividades propuestas, cuya ejecución deberá acreditarse con los siguientes soportes:

- Informe de actividades de acuerdo con los lineamientos dados por el supervisor o interventor designado para realizar seguimiento a cada una de las propuestas, el cual deberá contener las conclusiones sobre el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, el consolidado de asistencia y beneficiarios directos de cada una de las actividades, así como las fortalezas y debilidades identificadas durante el proyecto.
- Formatos de registro de actividades, listados y demás soportes que detallen y evidencien su cumplimiento (guías metodológicas, bitácoras, encuestas de satisfacción, registro audiovisual o fotográfico, enlaces a plataformas virtuales, piezas publicitarias, recortes de medios de comunicación impresos, etc.), deberán presentarse de acuerdo con las instrucciones dadas por el supervisor.
- Paz y salvo por concepto del pago de parafiscales y aportes a seguridad social.
- Otros que pueden ser concertados con el supervisor o interventor, dependiendo de la naturaleza de cada una de las propuestas apoyadas y los cuales deberán ser considerados al momento de instalar el proceso de seguimiento o interventoría.

ARTÍCULO CUARTO. DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS. Son deberes de los beneficiarios del apoyo:

- a) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en las condiciones de participación.

“Por medio de la cual se acoge la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas presentadas a la **CONVOCATORIA DE APOYO A FESTIVALES DE CINE DE ANTIOQUIA** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

- b) Cumplir con cada una de las condiciones descritas en la propuesta presentada para su ejecución, utilizando el recurso público exclusivamente en función del desarrollo de las actividades de la propuesta.
- c) Tramitar y obtener la autorización o permisos por parte de la autoridad competente que sean requeridos para el desarrollo de su propuesta. El participante asume los valores que por ello debe pagar. En el informe respectivo el participante deberá indicar que permisos o autorizaciones requirió para el desarrollo de su propuesta manifestando su cumplimiento.
- d) Garantizar plataformas de fácil acceso para el desarrollo de la propuesta presentada.
- e) Presentar al supervisor y/o interventor, los informes que sean solicitados en el transcurso de la realización de la propuesta.
- f) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y los parafiscales de sus empleados.
- g) Entregar al Instituto los informes requeridos por la supervisión, de tal forma que den cuenta de la ejecución de la propuesta y que la entrega de los productos inherentes a este sea medible, cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. Debe estar de acuerdo con la propuesta cargada inicialmente en la plataforma.
- h) Atender los requerimientos realizados por el Instituto para el desarrollo del presente convenio.
- i) Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- j) Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
- k) Asumir la constitución de pólizas y demás gastos de legalización de documentos contractuales y post-contractuales sin cargo a los recursos otorgados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- l) Garantizar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia la originalidad de la propuesta, exonerando a esta entidad por cualquier reclamación presente o futura que sobre la titularidad de la propuesta pudieran expresar terceros afectados.
- m) Facilitar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, cualquier documentación que sea necesaria para la ejecución de la propuesta.
- n) Dar los créditos a la Gobernación de Antioquia- Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en todas las actividades de promoción, realización y divulgación o socialización de la propuesta presentada, de acuerdo con la imagen institucional.
- o) Implementar los formatos entregados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y realizar el diligenciamiento de los mismos en cada uno de los periodos contemplados en dichos informes.
- p) Entregar los soportes financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos otorgados, obligándose a la devolución de los recursos no ejecutados o ejecutados con fines diferentes al presupuesto presentado.
- q) Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio, las gestiones necesarias para la legalización el contrato.

“Por medio de la cual se acoge la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas presentadas a la **CONVOCATORIA DE APOYO A FESTIVALES DE CINE DE ANTIOQUIA** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

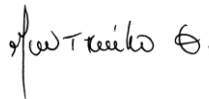
ARTÍCULO QUINTO. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS. Son derechos de los beneficiarios de la Convocatoria Departamental de Salas concertadas

- a) Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos.
- b) Recibir el desembolso del estímulo de acuerdo con la forma establecida en las condiciones de participación, teniendo en cuenta las retenciones de ley.
- c) Recibir acompañamiento por parte del ICPA.
- d) A que se respete el debido proceso en cada una de las actuaciones en el marco de la presente convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO. Los recursos correspondientes a \$175.100.000, no adjudicados en la CONVOCATORIA DE APOYOS A FESTIVALES DE CINE DE ANTIOQUIA volverán al disponible del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

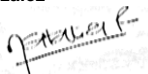
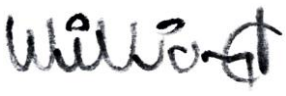
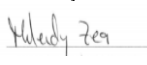


ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de su expedición que se realizará en la página web www.culturantioquia.gov.co contra esta no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO
Directora

Dada en Medellín, a los 31 días del mes de agosto de 2.020

<p>Proyectó: Natalia Riveros González</p>  <p>Abogada Contratista Equipo Convocatorias Subdirección de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.</p>	<p>Revisó: William Alfonso García Torres Profesional U.-Líder Jurídico</p>  <p>Sandra Mileidy Zea Contratista Equipo Convocatorias Subdirección de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.</p> 	<p>Aprobó: Alejandro Quintero Coral. Subdirector Administrativo y Financiero.</p>  <p>Aprobó: Juan David Mejía Mejía Subdirector de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.</p> 
---	--	---